

SERVICIO DE ENSEÑANZA, CULTURA Y DEPORTES
Oficina de Apoyo Jurídico
AJT.CNV 2025/98

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y EL MANRESA CLUB BALONCESTO FEMENINO 2021 PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Hechos

1. El MANRESA CLUB BALONCESTO FEMENINO es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, inscrita en el Registro Municipal de entidades 596/22 que realiza la tarea de fomento, promoción, desarrollo y la práctica continuada del baloncesto femenino en la ciudad de Manresa.
2. Es de interés de este Ayuntamiento ayudar económicamente al club, especialmente teniendo en consideración el fomento del deporte femenino que el baloncesto contribuye a impulsar entre las chicas de la ciudad y consolidar el proyecto del primer equipo femenino en competir en la Liga Femenina 2.
3. El 30 de septiembre de 2025, MANRESA CLUB BALONCESTO FEMENINO ha presentado solicitud con núm. de registro entrada E2025091950., pidiendo aportación económica para el desarrollo de dicha actividad.
4. La jefa del servicio de enseñanza, cultura y deportes ha emitido la memoria sobre la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el MANRESA CLUB BASQUET FEMENINO para el otorgamiento de esta subvención, en la que justifica la necesidad de suscribirlo.

Fundamentos de derecho

1. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) contempla, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para encauzar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

2. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.
3. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.
4. El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, los pactos y las condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de su buena administración y deben cumplir con establecidas, en su caso, a favor de estos entes.

5. El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera.
6. Artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
7. La memoria justificativa analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.
8. Esta subvención nominativa está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación de 17 de abril de 2025.
9. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/20 de acuerdo con la disposición adicional quinta de la propia ley.

Esta minuta, de acuerdo con el contenido de la memoria justificativa, no se desprende que contenga un negocio o relación jurídica cuyo objeto esté comprendido en el de los contratos regulados por la legislación vigente sobre contratos del sector público o en normas administrativas especiales. Por otra parte hay que poner de manifiesto que el convenio es el instrumento idóneo para vehicular una subvención mediante concesión directa por estar consignada en el presupuesto municipal, y éste cumple los requisitos mencionados, siendo criterio de los técnicos del ámbito de gestión de este expediente la materialización y justificación de una subvención nominativa al presupuesto municipal.

10. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga al MANRESA CLUB BALONCESTO FEMENINO una subvención por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.

De acuerdo con el convenio, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe de la mencionada subvención, dado que concurren circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de las actividades. Y por otra parte, se cumple con la condición establecida en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025 en las que se podrá otorgar un anticipo del 100% cuando el importe otorgado de la subvención sea superior o igual al 20% del importe del proyecto subvencionado, como es este caso.

11. En cumplimiento del artículo 88.3 b) del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, no se ha dictado ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en la misma. La entidad beneficiaria no tiene ningún reintegro pendiente.
12. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrogue la eficacia del intereses y personas.
13. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en el que, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

14. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto <<las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando como mínimo el 40% del total de sus totales logren como mínimo la cantidad de 5.000 €.>> Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
15. En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.
16. De conformidad con el artículo 8.1.f) de la Ley 13/2014, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en aplicación del principio de transparencia, debe hacer pública la información relativa, entre otros, a los convenios de acuerdo con el apartado 2 del mismo artículo y en concordancia con el artículo 4, en concordancia con el artículo de contener.

Asimismo, se establece que las obligaciones de publicidad establecidas por este artículo deben hacerse efectivas mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, que debe integrarse en el Portal de la Transparencia.

La Disposición adicional Novena del mismo cuerpo legal dispone la obligación de las administraciones locales de informar al Registro de Convenios de la Generalidad de todos los convenios que suscriban con personas públicas y privadas. El Portal de la Transparencia debe facilitar la consulta directa y dinámica de este registro.

Con respecto a la normativa de transparencia, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 y 48 de la Ordenanza de Administración Electrónica y Transparencia del Ayuntamiento de Manresa.

17. El órgano competente es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y Orgánico municipal.

Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

En consecuencia, como concejal delegado de Deportes y Salud, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a la entidad MANRESA CLUB BALONCESTO FEMENINO (CIF G42850610) una subvención consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 25 3411 48921, por un importe de QUINCE MIL EUROS (de 15.000,00 €) cuerpo técnico profesional, así como de los desplazamientos y otros gastos derivados de la participación, durante la temporada 2025-2026, del primer equipo sénior femenino en la Liga Femenina 2, competición oficial de ámbito estatal organizada por la Federación Española de Baloncesto, así como para los gastos ocasionados por la participación del equipo en la Fase de Ascenso en la Fase de Ascenso.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y MANRESA CLUB BALONCESTO FEMENINO para el pago de los gastos mencionados en el punto anterior, de acuerdo con el siguiente texto:

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL MANRESA CLUB BALONCESTO FEMENINO 2021 Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MANRESA

REUNIDOS

Por una parte, el MANRESA CLUB BALONCESTO FEMENINO 2021 (en adelante, BALONCESTO FEMENINO), con domicilio social ctra de San Juan s/n (Pabellón del Nuevo Congost) de Manresa, CIF G-42850610 representada en este acto por D^a. Maria Adela Pont Arnaiz, en su calidad de presidenta de la entidad.

Y por otra, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANRESA (en adelante, el AYUNTAMIENTO), con domicilio en la plaza Mayor, 1, de Manresa, representado en este acto por el Ilmo. SR. Marc Aloy Guardia, en su calidad de Alcalde-Presidente, quien se encuentra legitimado para suscribir este acto en virtud de las atribuciones que le son conferidas por la normativa vigente de régimen local, y en especial por el artículo 53.1 de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (LMRLC), aprobada por el Decreto Legislativo, 21.1 de la Ley 7/1985 y art. 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

Interviene Don José Luis González Leal, Secretario General del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para este otorgamiento,

MANIFIESTAN

Que el BALONCESTO FEMENINO es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, inscrita en el Registro Municipal de entidades 596/22 que realiza la tarea de fomento, promoción, desarrollo y la práctica continuada del baloncesto femenino en la ciudad de Manresa.

Que el BALONCESTO FEMENINO, en la temporada 2025-2026, participa con su primer equipo senior femenino en la Liga Femenina 2, competición oficial de ámbito estatal organizada por la Federación Española de Baloncesto.

Que uno de los principales gastos que tiene la entidad esta temporada son los arbitrajes, las inscripciones de jugadoras, así como los desplazamientos y manutención de jugadoras y cuerpo técnico. También es necesario considerar los gastos ocasionados por la participación del equipo en la Fase de Ascenso en la Liga Femenina 2, celebrada con anterioridad al inicio de la temporada 2025-2026.

Que según el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Manresa se apoya la participación de la mujer en ligas de competición de deportes colectivos, cualquiera que sea el nivel de competición o categoría de edad.

Que es de interés de este Ayuntamiento ayudar económicamente al club, especialmente teniendo en consideración el fomento del deporte femenino que el baloncesto contribuye a impulsar entre las chicas de la ciudad y consolidar el proyecto del primer equipo femenino en competir en la Liga Femenina 2.

Que, en virtud de las manifestaciones precedentes, ambas partes acuerdan suscribir el convenio de colaboración de acuerdo con lo siguientes

PACTOS

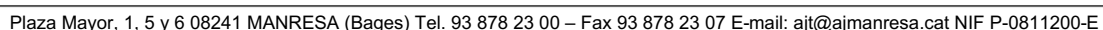
Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad BASQUET FEMENINO, para poder hacer frente a los gastos de arbitrajes, de inscripción de las jugadoras, del cuerpo técnico profesional, así como de los desplazamientos y otros gastos derivados de la participación del primer equipo sénior femenino2 Liga Femenina 2, así como también de los gastos ocasionados por la participación del equipo en la Fase de Ascenso en la Liga Femenina 2, celebrada con anterioridad al inicio de la temporada 2025-2026.

Segundo.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, finalizando el 31 de agosto de 2026, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes. El período dentro del cual deben ejecutarse las acciones objeto del convenio es la temporada 2025-2026 y la Fase previa de Ascenso en la Liga Femenina 2.

Tercero.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la beneficiaria

a. Acreditar documentalmente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir,



la ejecución total o parcial de actividades que constituyen el objeto de la subvención, salvo que sea autorizado expresamente por el ayuntamiento y de acuerdo con las limitaciones previstas en el artículo 29 de la LGS.

Sexto.- Pago. Atendiendo a lo que dispone el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dado que concurren circunstancias de índole económico que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar la cantidad de 15.000€ una vez firmado el convenio, en concepto de pago anticipado de la subvención. Y por otra parte, se cumple con la condición establecida en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025 en las que se podrá otorgar un anticipo del 100% cuando el importe otorgado de la subvención sea superior o igual al 20% del importe del proyecto subvencionado, como es este caso.

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Séptimo.- Justificación.

La justificación se hará mediante cuenta justificativa, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con el modelo de formulario que consta en el anexo 1 del convenio):
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.
 - Justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del crédito. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia.
 - Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) En su caso, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

El plazo máximo para presentar la justificación con toda la documentación que debe contener es el 30 de octubre de 2026.

Cantidad a justificar: _____

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 69.400 €.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (15.000 EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro.

Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, debe reducirse, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Octavo.- Publicidad. Cuando se haga la memoria de la entidad en la que consten las actividades subvencionadas se deberá hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Manresa.

Noveno.- Publicación. La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones ya estos efectos, el Ayuntamiento de Manresa deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 6 y 8 de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en el artículo 6 de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad, en caso de que se dé este supuesto, la entidad deberá comunicarlo al Ayuntamiento.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, corren a cargo del Centro de deportes Manresa.

Decimotercero.- Principios éticos y reglas de conducta. La beneficiaria de esta subvención debe adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta que a continuación se detallan:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- a. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a. Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Decimocuarto.- Mecanismos de seguimiento. El beneficiario se compromete, durante la vigencia de estos acuerdos, a facilitar al Ayuntamiento de Manresa toda aquella información y documentación que le sea requerida. El seguimiento de este convenio se realizará mediante personal técnico del Ayuntamiento que velará por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

Con el fin de hacer seguimiento del acuerdo, analizar el desarrollo del proyecto, decidir, en su caso, sobre las nuevas iniciativas a impulsar o resolver las incidencias que puedan producirse, las partes podrán constituir una Comisión de Seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Manresa y un representante del Centro de deportes Manresa, donde el representante del Ayuntamiento de Manresa preside. Su funcionamiento se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común y en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Esta Comisión será también la encargada de resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o el cumplimiento de las partes.

Decimoquinto.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte del beneficiario, de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Decimosexto.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado
- Causas de fuerza mayor
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- Por revisión de la resolución de otorgamiento
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto décimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimoséptimo.- Modificación del convenio. El Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes. Las modificaciones se incluirán en una adenda que se añadirá como anexo al Convenio.

Decimooctavo.- Protección de datos de carácter personal. Los datos de carácter personal que las personas beneficiarias deben facilitar para obtener la subvención solicitada se incluyen en el fichero de los registros del Ayuntamiento de Manresa. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Ajuntament de Manresa. Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos del afectado mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manresa, Plaza Mayor, 1, 08241 Manresa; tel. 93 878 23 00 o mediante los enlaces que encontrará en www.manresa.cat/rgpd.

Las entidades solicitantes y receptoras de las ayudas deben cumplir con la normativa relativa a protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en el Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimonoveno.- Marco normativo. Este convenio se rige por sus propias cláusulas y en todo lo que no esté previsto le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley del Parlamento de Cataluña 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOP de 13 de enero de 2005)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Manresa.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Cualquier otra que sea de aplicación

Vigésimo.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha antes citados.

Ayuntamiento de Manresa

Manresa Club Baloncesto Femenino
2021

Marco Aloy Guardia,
Alcalde Presidente

Maria Adela Pont
Presidente

Ante mí, doy fe

El Secretario General
del Ayuntamiento de Manresa

José Luis González Leal

Datos identificativos

Entidad destinataria	
Proyecto o actuación:	
Aportación del Ayuntamiento de Manresa	
Importe total del proyecto	
Periodo de ejecución del proyecto	

- La entidad destinataria ha reconocido las obligaciones recogidas en esta relación de gastos, que han sido destinadas a la referida actuación.

- Los gastos relacionados son gastos elegibles y se refieren a actuaciones realizadas en el período de ejecución establecido.

- La cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Manresa, conjuntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera su coste total.

- Esta entidad tiene archivados ya disposición del Ayuntamiento de Manresa todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas en el presente documento, así como de los ingresos que financian la actuación y serán conservados por un periodo no inferior a los 6 años.

- La entidad destinataria está al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Relación de gastos directos generales:

Nº. orden	Número factura / documento acreditativo	Fecha factura	Nombre del proveedor	NIF del proveedor / beneficiario	Descripción de la factura	Fecha pago de la factura	Importe total de la factura	importe imputado al proyecto	Importe imputado en la subv del Ayuntamiento de Marbella	Importe imputado a otra subvención (en su caso)	Denominación institución otorgando otra subv.
							Subtotal	- €	- €		

Relación de gastos directos de personal:

[illegible]

Informo que la estructura de financiación (detalle de los ingresos) y coste total de la actuación es:

FUENTE DE FINANCIACIÓN		IMPORTE
Entidad destinataria (nombre de la entidad)		
Ayuntamiento de Manresa		
Otros (especificar)		
COSTE TOTAL ACTUACIÓN		€

(Fecha y firma)	
(nombre y apellidos y cargo)	

Tercero.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.



Cuarto.- Disponer que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

El concejal delegado de Deportes y Salud,

MANRESA/4RAC

ajmanresa.cat/